



RESOLUCIÓN

Asunto: Resolución de la convocatoria de subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2025.

Visto informe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, de fecha 16 de junio de 2025, relativo a la resolución de la convocatoria de **“Subvenciones a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional”, ejercicio 2025**, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 19 de febrero de 2025, el Consejo de Gobierno Insular acordó, bajo el número AC0000025367, la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de unas **“subvenciones a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional”,** ejercicio 2025.

En el referido acuerdo, el Consejo de Gobierno Insular delegó en el Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, la competencia para acordar cualquier modificación que, en su caso, pudiera afectar a las bases y convocatoria. Dicha delegación, junto con las bases y un extracto de la convocatoria, fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 25, de 26 de febrero de 2025.

En virtud de lo anterior, mediante Resolución del Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 29 de abril de 2025, bajo el número R0000100468, se acordó la modificación de las bases y la convocatoria, en lo que respecta al plazo de justificación de las presentes subvenciones, publicándose las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 57, de 12 de mayo de 2025.

Asimismo, la referida convocatoria fue publicada en la BDNS con el código 816395.

Segundo.- En virtud del precitado acuerdo, en su apartado dispositivo tercero, se autorizó un gasto en fase contable “A”, por importe **trescientos mil euros (300.000,00€)**, con arreglo al siguiente detalle:

Fase de ejecución Presupuestaria	Autorización del gasto: Fase A
Importe	300.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	25-0613-4151-48940
Número de ITEM	25-002999
Número de Propuesta	25-001632

Código Seguro De Verificación	gRnwp6MfIpsc2Bla90ltDg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	20/06/2025 13:27:28
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	20/06/2025 13:26:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/gRnwp6MfIpsc2Bla90ltDg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/9





Número de Subvención	2025-000114
Número de Expediente	E2025000890

Tercero.- La presente convocatoria establecía un plazo de veinte (20) días hábiles para presentar las solicitudes, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOP – 26 de febrero de 2025-, por lo que el plazo quedaría comprendido entre el 27 de febrero y el 27 de marzo de 2025.

Transcurrido el citado plazo, se han presentado a la presente convocatoria un total de diez (9) solicitudes, las cuales se relacionan a continuación:

E2025000890S00001	COFRADIA DE PESCADORES NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES
E2025000890S00002	COFRADIA DE PESCADORES NTRA SRA DE LA LUZ
E2025000890S00003	COFRADIA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACION
E2025000890S00004	COFRADIA DE PESCADORES DE SAN ROQUE E ISLA BAJA
E2025000890S00005	COFRADIA DE PESCADORES GRAN PODER DE DIOS
E2025000890S00006	COFRADIA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA
E2025000890S00007	COFRADIA DE PESCADORES DE SAN MARCOS DE ICOD DE LOS VINOS
E2025000890S00008	COFRADÍA DE PESCADORES EL PRIS - NTRA. SRA. DEL CARMEN
E2025000890S00009	COFRADIA DE PESCADORES SAN MIGUEL DE TAJAO

Cuarto.- A la vista de la documentación aportada por dichos solicitantes, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, con fecha 22 de mayo de 2025, emite informe favorable respecto de las declaraciones de ingresos y gastos, así como memorias aportadas. También se informa por ese Servicio Técnico que los conceptos de gastos presupuestados se ajustan a la finalidad recogida en la base tercera. Por lo tanto, la documentación técnica presentada por todas las Cofradías solicitantes es correcta.

No obstante, y vista la documentación administrativa por este Servicio, con fecha 27 de mayo de 2025 se publica, en el tablón de anuncios de esta Corporación, requerimiento a los solicitantes para que en el plazo de diez días hábiles subsanen la documentación pertinente. Al efecto, el período de subsanación estuvo comprendido entre el 28 de mayo y 11 de junio de 2025.

Dentro del plazo concedido al efecto, las cofradías subsanaron la documentación administrativa requerida.

Código Seguro De Verificación	gRnwp6MfIpsc2Bla90ltDg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	20/06/2025 13:27:28	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	20/06/2025 13:26:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/gRnwp6MfIpsc2Bla90ltDg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/9	



Quinto.- Con fecha 16 de junio de 2025, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca emite un nuevo informe en el que se propone la cuantía a otorgar a cada solicitante, conforme a los criterios establecidos en la base undécima de las que rigen la presente convocatoria, en los términos que se indican a continuación:

“(…//…)”

1º Publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia el día 26 de febrero del año 2025 siendo el plazo de presentación de solicitudes el comprendido entre el 27 de febrero y el 26 de marzo del 2025, han concurrido nueve de las diez Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife, dentro del plazo establecido a tal efecto.

2º.- Se informa que la Cofradía de Pescadores de San Andrés, ubicada en el refugio pesquero del Playa de Las Teresitas, en Santa Cruz de Tenerife, no presenta ninguna solicitud para optar a esta subvención.

3º.- Se informa favorablemente las declaraciones del presupuesto de ingresos y gastos presentadas por las nueve cofradías.

4º.- Se informan favorablemente las memorias presentadas de las actuaciones a desarrollar en el período subvencionable por las nueve cofradías.

5º.- Se informa que los conceptos de gastos presupuestados se ajustan a la finalidad de esta subvención de conformidad con lo previsto en la base tercera de las bases que rigen esta convocatoria.

En este sentido, y habida cuenta que la documentación aportada es correcta y que se han subsanado los requerimientos emitidos por el Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, procede, de conformidad con lo establecido en la Base 11.1 de las que rigen la convocatoria, determinar la cuantía de la subvención en los siguientes términos:

“Asignar una cantidad fija por importe de doce mil euros (12.000,00 €) a todas las Cofradías de Pescadores de la isla, el crédito disponible restante será repartido proporcionalmente entre las citadas organizaciones, conforme a los siguientes criterios:

A) El 50% del crédito disponible restante, será repartido en función del número de embarcaciones que tengan su puerto base en los autorizados de cada cofradía de pescadores a fecha de 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria, asignándose a cada una, el importe proporcional que les corresponda atendiendo a la totalidad de la flota pesquera artesanal.

% Cantidad Cofradía A = (Nº barcos de la cofradía A x 100) / Nº barcos totales.

B) El 50% restante se repartirá en función de la producción pesquera declarada y registrada en el procedimiento de primera venta de productos pesqueros que realiza cada cofradía entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria, asignándose a cada una, el importe proporcional que les corresponda atendiendo a la producción total declarada en las cofradías de pescadores de la isla de Tenerife.

% Cantidad Cofradía A = (Producción de la cofradía A x 100) / Producción total.

El Servicio Técnico de Ganadería y Pesca recabará de oficio los datos necesarios para calcular la cuantía de la subvención a la Dirección General de Pesca del Gobierno de Canarias”.

En este sentido, una vez recabado por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca los datos necesarios para calcular la cuantía de la subvención desde la Dirección General de Pesca del Gobierno de Canarias, que fueron remitidos el pasado 5 de mayo del 2025, y una vez

Código Seguro De Verificación	gRnwp6MfIpsc2Bla90ltDg		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	20/06/2025 13:27:28
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal		Firmado	20/06/2025 13:26:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/gRnwp6MfIpsc2Bla90ltDg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	3/9





Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal
Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
R0000104297

realizado el cálculo correspondiente se obtienen las siguientes cantidades a otorgar a cada una de las solicitantes:

Cofradía	Fijo	Barcos	%	Importe	Producción	%	Importe	TOTAL
NªSª de la Luz	12.000 €	18	13,63	13.084,80 €	177.510,19 Kg	21,99	21.110,40 €	46.195,20 €
NªSª de Candelaria	12.000 €	14	10,60	10.176,00 €	64.910,27 Kg	8,04	7.718,40 €	29.894,40 €
NªSª del Carmen	12.000 €	12	9,10	8.736 €	18.438,19 Kg	2,28	2.188,80 €	22.924,80 €
San Roque e Isla Baja	12.000 €	21	15,90	15.264 €	71.529,62 Kg	8,86	8.505,60 €	35.769,60 €
San Marcos	12.000 €	3	2,29	2.198,40 €	3.744,37 Kg	0,47	451,20 €	14.649,60 €
NªSª de la Consolación	12.000 €	17	12,89	12.374,40 €	38.581,50 Kg	4,78	4.588,80 €	28.963,20 €
NªSª de Las Mercedes	12.000 €	28	21,21	20.361,60 €	390.549,80 Kg	48,38	46.444,80 €	78.806,40 €
Gran Poder de Dios	12.000 €	6	4,54	4.358,40 €	9.141,90 Kg	1,14	1.094,40 €	17.452,80 €
San Miguel de Tajao	12.000 €	13	9,84	9.446,40 €	32.804,35 Kg	4,06	3.897,60 €	25.344 €
Total	108.000 €	132	100	96.000 €	807.210,19 Kg	100	96.000 €	300.000 €

(...//...)

Por tanto, y teniendo en cuenta que, para el cálculo del importe de la subvención a conceder, se ha de tener en cuenta que no se puede otorgar una subvención por importe superior a los gastos presupuestados por cada cofradía, y que el citado sobrante no se puede repartir entre el resto de cofradías al no estar recogido éste procedimiento en las bases, el importe de la subvención propuesta es el que se detalla en la última columna del cuadro señalado a continuación:

Código Seguro De Verificación	gRnwp6MfIpsc2Bla90ltDg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	20/06/2025 13:27:28
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	20/06/2025 13:26:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/gRnwp6MfIpsc2Bla90ltDg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/9





Cofradía de Pescadores	Importe según bases	Gasto presupuestado	Importe propuesto
Nª Sª de La Luz – Alcalá.	46.195,20 €	50.000 €	46.195,20 €
NªSª de Candelaria.	28.894,40 €	25.000 €	25.000 €
NªSª del Carmen – El Pris.	22.924,80 €	23.000 €	22.924,80 €
San Roque e Isla Baja – Garachico.	35.769,60 €	36.000 €	35.769,60 €
San Marcos – Icod.	14.649,60 €	20.000 €	14.649,60 €
NªSª de La Consolación - Punta del Hidalgo.	28.963,20 €	25.000 €	25.000 €
NªSª de Las Mercedes Los Cristianos.	78.452,80 €	60.000 €	60.000 €
Gran Poder de Dios – Puerto de la Cruz.	17.452,80 €	15.000 €	15.000 €
San Miguel de Tajao solicitado	25.344,00 €	25.000 €	25.000 €
TOTAL	300.000 €	279.000 €	269.539,20 €

(...)

Asimismo, se propone anular el crédito sobrante aprobado para esta convocatoria, el cual asciende a la cantidad de **30.460,80 €**.
(...//...)”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- A las presentes subvenciones le resultan de aplicación, además de las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; y modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021 (OGS), los preceptos no básicos de la citada LGS y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), las Bases de Ejecución del Presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

II.- Una vez comprobado que los solicitantes reúnen los requisitos para ser beneficiarios de la subvención –Base 2ª-, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca calculó, de conformidad con lo dispuesto en la Base 11.1, el importe de la subvención a conceder a cada entidad beneficiaria.

Código Seguro De Verificación	gRnwp6MfIpsc2Bla90ltDg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	20/06/2025 13:27:28	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	20/06/2025 13:26:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/gRnwp6MfIpsc2Bla90ltDg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/9	



La Base 11.1 señala, además de lo transcrito en el antecedente quinto, que:

“(...//...)”

La cuantía a percibir por cada Cofradía de Pescadores, conforme a lo dispuesto en la presente base podrá alcanzar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada, siempre que no hubiera obtenido ninguna otra subvención o ayuda procedente de otra Administración pública o entidad pública o privada.

Por tanto, en ningún caso, el importe de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluida la subvención del Cabildo Insular de Tenerife, podrá superar el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

(...//...)”.

Tercera.- Teniendo en cuenta que el gasto aprobado en la convocatoria de las presentes subvenciones asciende a 300.000,00 € y que, tras los cálculos realizados por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras, la cantidad total que propone conceder a los beneficiarios asciende a 269.539,20 €. En consecuencia, se propone **anular el crédito sobrante autorizado para la presente convocatoria, por importe total de 30.460,80 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-0613-4151-48940.**

Cuarta.- La presente propuesta tiene el carácter de definitiva, sin que sea preciso el trámite de audiencia, de conformidad con lo recogido en la Base octava de las que rigen las presentes ayudas, al establecer que “Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva”.

Quinta.- Obran en el expediente administrativo todos los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y con esta Corporación Insular, así como declaración de los representantes de la entidad solicitante haciendo constar que las mismas no se encuentra en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones frente a cualquier Administración pública. Consecuentemente, se da cumplimiento a los restantes requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiarios.

Sexta.- La Resolución por la que se resuelva la convocatoria será enviada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, será publicada en el tablón de anuncios del Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero, letra c), del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Código Seguro De Verificación	gRnwp6MfIpsc2B1a901tDg		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	20/06/2025 13:27:28
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal		Firmado	20/06/2025 13:26:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/gRnwp6MfIpsc2B1a901tDg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	6/9





Séptima.- De conformidad con el sistema de fiscalización e intervención previa limitada, y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobados por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, el presente expediente deberá ser sometido a **fiscalización previa limitada** por la Intervención General.

Octava.- De conformidad con lo dispuesto en la base 27 de las de ejecución del presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio y la base novena de las que regulan la presente convocatoria de subvenciones, así como el Decreto de la presidenta de esta Corporación, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación en relación con el artículo 35.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 148, de 9 de diciembre de 2024) y la Resolución del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 27 de febrero de 2025, relativa a la delegación de competencias en materia de ganadería, corresponde al **Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal** resolver la presente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca de fecha 16 de junio de 2025, y de conformidad con el informe favorable emitido por la Intervención General el 20 de junio de 2025, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas **RESUELVO:**

PRIMERO.- Resolver la convocatoria de subvenciones con destino a las **Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional”, ejercicio 2025**, mediante el otorgamiento de las siguientes subvenciones a favor de las entidades beneficiarias y por los importes que se señalan a continuación:

Nº SUBEXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE
E2025000890S 00001	COFRADIA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	G38021879	60.000,00 €
E2025000890S 00002	COFRADIA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ	G38021887	46.195,20 €
E2025000890S 00003	COFRADIA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACION	G38020426	25.000,00 €
E2025000890S 00004	COFRADIA DE PESCADORES DE SAN ROQUE E ISLA BAJA	G38032363	35.769,60 €
E2025000890S 00005	COFRADIA DE PESCADORES GRAN PODER DE DIOS	G38020418	15.000,00 €
E2025000890S 00006	COFRADIA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA	G38029922	25.000,00 €
E2025000890S 00007	COFRADIA DE PESCADORES DE SAN MARCOS DE ICOD DE LOS VINOS	G38040325	14.649,60 €
E2025000890S 00008	COFRADIA DE PESCADORES EL PRIS – NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	G38283354	22.924,80 €
E2025000890S 00009	COFRADIA DE PESCADORES SAN MIGUEL DE TAJAO	G 38029195	25.000,00 €

Código Seguro De Verificación	gRnwp6MfIpsc2Bla90ltDg		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	20/06/2025 13:27:28
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal		Firmado	20/06/2025 13:26:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/gRnwp6MfIpsc2Bla90ltDg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	7/9





SEGUNDO.- Disponer el gasto a favor de cada una de las entidades beneficiarias relacionadas en el punto dispositivo primero, en concepto de **"subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional", ejercicio 2025**, con cargo a la aplicación presupuestaria 25-0613-4151-48940, nº de relación 2025-000696, línea de subvención 2025-000114, número de propuesta 25-001632, nº de ítem 25-002999, nº en el Gestor de Expedientes E2025000890, conforme al siguiente detalle:

Nº SUBEXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	NIT	IMPORTE (€)	Nº DISPOSICION
E2025000890S 00001	COFRADIA PESCADORES NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES	G38021879	12053	60.000,00	2025-015699
E2025000890S 00002	COFRADIA PESCADORES NTRA.SRA.LUZ	G38021887	2036	46.195,20	2025-015693
E2025000890S 00003	COFRADIA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACION	G38020426	19337	25.000,00	2025-015698
E2025000890S 00004	COFRADIA DE PESCADORES DE SAN ROQUE E ISLA BAJA	G38032363	19340	35.769,60	2025-015696
E2025000890S 00005	ENTIDAD COFRADIA DE PESCADORES GRAN PODER DE DIOS	G38020418	19336	15.000,00	2025-015700
E2025000890S 00006	COFRADIA PESCADORES NTRA.SRA CANDELARIA	G38029922	19067	25.000,00	2025-015694
E2025000890S 00007	COFRADIA DE PESCADORES DE SAN MARCOS	G38040325	19341	14.649,60	2025-015697
E2025000890S 00008	COFRADIA PESCADORES EL PRIS NTRA. SRA. DEL CARMEN	G38283354	19005	22.924,80	2025-015695
E2025000890S 00009	COFRADIA DE PESCADORES SAN MIGUEL DE TAJAO	G38029195	19335	25.000,00	2025-015702

TERCERO.- Anular la autorización del gasto, en concepto de **"subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional", ejercicio 2025**, por importe de **treinta mil cuatrocientos sesenta euros con ochenta céntimos (30.460,80 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-0613-4151-48940, con arreglo al siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	gRnwp6MfIpsc2Bla90ltDg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	20/06/2025 13:27:28	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	20/06/2025 13:26:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/gRnwp6MfIpsc2Bla90ltDg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/9	



Centro gestor	11300 - GANADERIA Y PESCA
Fase Contable	A/
Motivo de la baja	BAJA DE AUTORIZACIÓN
Baja Nº doc	2025-000438
Importe de la baja	30.460,80
Aplicación Presupuestaria	2025-0613-4151-48940
Nº de Propuesta	2025-001632
Línea de subvención	2025000114
Nº Expediente	E2025000890

CUARTO.- El abono de las ayudas concedidas se realizará con **carácter anticipado** previa fiscalización del reconocimiento de la obligación una vez haya contabilizado la disposición del gasto.

QUINTO.- El **plazo para justificar** las ayudas concedidas será el establecido en la base 11.3 de las que rigen la convocatoria, esto es, el **15 de febrero de 2027**, debiendo aportar la documentación establecida en la referida en la base.

SEXTO.- Comunicar el otorgamiento de las citadas ayudas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Publicar en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>), la concesión de las referidas subvenciones.

Contra las resoluciones de la Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **recurso de alzada** ante el presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	gRnwp6MfIpsc2Bla90ltDg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	20/06/2025 13:27:28	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	20/06/2025 13:26:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/gRnwp6MfIpsc2Bla90ltDg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/9	